



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
TRABAJADOR(A) SOCIAL  
PROGRAMA MI ABOGADO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O´HIGGINS**

---

**BASES CÓDIGO PSP 043/2025**

**ABRIL DE 2025**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 21 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de DANIEL ANDRÉS CHÁVEZ JARA:

Junto con saludar, me permito realizar una consulta respecto a la documentación solicitada en el punto 4.4.1 de las bases del concurso código 043/2025, específicamente en lo referente a los antecedentes de evaluación curricular.

Según lo indicado en el acta de resultados, se señala la ausencia de mi Cédula Nacional de Identidad, certificado de inhabilidades y certificado de maltrato relevante. No obstante, al revisar los archivos adjuntos enviados, he constatado que la totalidad de dichos documentos fueron debidamente incluidos en mi postulación.

Agradezco de antemano la revisión de esta situación y quedo atenta/o a cualquier observación o requerimiento adicional.

Saludos cordiales

--

Daniel Chávez Jara

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por DANIEL ANDRÉS CHÁVEZ JARA constatándose que con fecha 17/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 043/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1 CDI

Se constata que la presenta postulación presenta copia de CDI. Sin embargo, el documento presentado venció el 30 de septiembre de 2022. Por tal motivo, no se considera válido

### 2.2 Certificado de Inhabilidad para el Trabajo con NNA

Se constata que la presenta postulación no presenta certificado aludido.

### 2.3 Certificado de Maltrato Relevante

Se constata que la presenta postulación no presenta certificado aludido.

## 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 043/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1121/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por DANIEL ANDRÉS CHÁVEZ JARA.

La postulación no aprueba la segunda etapa del proceso de selección.